

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

8071

Resolución de la presidenta de la Escuela Balear de la Administración Pública por la que se delega la competencia para dictar las resoluciones de ingresos indebidos en la directora gerente de la Escuela Balear de la Administración Pública

Antecedentes

1. De acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 31/2012, de 13 de abril, por la que se aprueban los Estatutos de la Escuela Balear de Administración Pública corresponde a la Presidencia:

- a) Ejercer la máxima representación de la EBAP.
- b) Ejercer la representación legal de la EBAP en los casos en que legalmente le corresponda.
- c) Presidir el Consejo de Dirección.
- d) Cualquier otra que le sea atribuida legal o reglamentariamente.

2. El artículo 9.3 del Decreto 31/2012, de 13 de abril, por la que se aprueban los Estatutos de la Escuela Balear de Administración Pública, establece que el presidente puede delegar, con carácter permanente o temporal, funciones que le sean propias en el vicepresidente o en el director gerente, así como otorgar apoderamientos especiales, para casos concretos, sin limitación del número de personas.

3. La orden 27 del consejero de Economía y Hacienda, de 27 de noviembre de 1996, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, dispone en el artículo 4.2.c) que le corresponde al titular de cada consejería o de cada sección presupuestaria la competencia para dictar resoluciones de devoluciones de ingresos indebidos gestionados para cada consejería.

4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (art. 9), así como la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (art. 25), permiten que los órganos administrativos puedan delegar el ejercicio de las competencias que tienen atribuido jerárquicamente dependientes, o en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes.

5. Razones de eficacia y agilidad administrativa hacen aconsejable delegar la competencia para dictar las resoluciones de ingresos indebidos en la dirección gerencia de la Escuela Balear de la Administración Pública.

Fundamentos jurídicos

- 1. El Decreto 31/2012, de 13 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Escuela Balear de Administración Pública.
- 2. La Orden del Consejero de Economía y Hacienda, de 27 de noviembre de 1996, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- 4. La ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la CAIB.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

- 1. Delegar en la dirección gerencia de la EBAP la competencia de dictar las resoluciones de ingresos indebidos gestionados por la EBAP.
- 2. Disponer que esta delegación debe entenderse sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación que correspondan al órgano delegante.
- 3. Disponer que los actos administrativos que se adopten por delegación deben indicar expresamente esta circunstancia, con la especificación del órgano que delega y la referencia de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.



4. Establecer que los cambios en la titularidad de los órganos administrativos que puedan producirse no afecten a la vigencia de esta Resolución.
5. Dejar sin efecto desde la publicación de esta Resolución, cualquier otra delegación anterior, entre los mismos órganos y en la misma materia.
6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, que tendrá efectos a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

(Firmado electrónicamente: 17 de julio de 2025)

La presidenta de la Escuela Balear de la Administración Pública

Catalina Teresa Cabrer González

